

6004

Gobierno de Puerto Rico  
Administración de Servicios Generales  
Programa de Imprenta

REGLAMENTO DE LA IMPRENTA DE LA ADMINISTRACION DE SERVICIOS  
GENERALES Y USO DE CENTROS DE REPRODUCCION

**Indice**

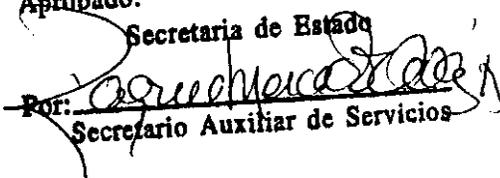
	<b><u>Página</u></b>
<b>SECCION 1. - BASE LEGAL</b>	<b>1</b>
<b>SECCION 2. - PROPOSITO</b>	<b>1</b>
<b>SECCION 3. - DEROGACION</b>	<b>1</b>
<b>SECCION 4. - VIGENCIA</b>	<b>1</b>

Núm. 6008

Fecha: 2 sept 1999

Aprobado:

Secretaria de Estado

Por:   
Secretario Auxiliar de Servicios

## REGLAMENTO DE LA IMPRENTA DE LA ADMINISTRACION DE SERVICIOS GENERALES Y USO DE CENTROS DE REPRODUCCION

### SECCION 1 Base Legal

La Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, en su artículo 14, inciso (J) dispone entre las facultades del Administrador de la Administración de Servicios Generales aprobar, enmendar y derogar reglamentos para estructurar la "Ley de la Administración de Servicios Generales", señalando que estos tendrán fuerza de ley.

### SECCION 2 Propósito

Para la derogación del Reglamento Núm. 3 de la Administración de Servicios Generales, Para regular el Uso de las Imprentas, de los Centros de Reproducción del Gobierno y del Negociado de Arte y Publicaciones del Area de Compra, Servicios y Sumistros de la Administración de Servicios Generales.

### SECCION 3 Derogación

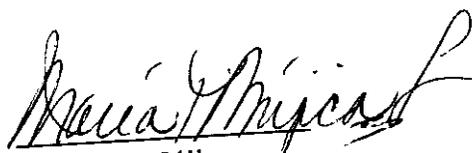
Por el presente se deroga el Reglamento Núm. 3 de la Administración de Servicios Generales, para regular el Uso de las Imprentas, de los Centros de Reproducción del Gobierno y del Negociado de Arte y Publicaciones del Area de Compra, Servicios u Suministros de la Administración de Servicios Generales.

### SECCION 4 Vigencia

Esta derogación empezará a regir treinta (30) días después de su radicación en el Departamento de Estado, a tenor con la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de julio de 1999.

Aprobado por:

  
María T. Mújica  
Administradora